

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
**ADMINISTRACIÓN:**  
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

**ADVERTENCIAS**  
 La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
 SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NUM 26.**

*Negociado 2.º—Sanidad*

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Cifuentes, por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, y para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 60 de la ley de Sanidad y el 75 de la instrucción general de Sanidad pública, he acordado anunciar la provisión del mencionado cargo con las condiciones que señala el art. 82 de la precitada instrucción.

En su consecuencia, los Sres. Médicos que aspiren al citado cargo, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 30 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Como resolución del recurso interpuesto por don

Miguel Ricote, Veterinario y vecino de Jadraque, contra la providencia de V. S., fecha 20 de Junio último, prohibiéndose la práctica del herraje en dicho pueblo y en cualquier otro del partido que no sea el de su habitual residencia y trasladando esta resolución al Alcalde de Miralrío para que le empadronase de oficio.

Resultando del expediente que el Veterinario D. Manuel Alcalde, establecido en Jadraque, denunció ante V. S. que su comprofesor D. Miguel Ricote ejercía el arte del herrado en dicha villa y además en Miralrío, donde reside habitualmente hace ocho años, interesando se le obligue á darse de baja en Jadraque y á empadronarse en Miralrío, ó deje su residencia en este pueblo para ponerse al frente de su establecimiento en aquél.

Resultando que los Subdelegados de Veterinaria de Brihuega y Sigüenza confirmaron los hechos expuestos, y con estos antecedentes se dictó la providencia recurrida, invocando el art. 15 de la ley Municipal, para que el Alcalde de Miralrío inscribiera de oficio como vecino del mismo á D. Miguel Ricote, y las Reales órdenes de 9 de Marzo de 1846, 22 de Junio de 1859 y 24 de Mayo de 1893, en cuanto prohíben á los Veterinarios abran al público más de un banco para el herraje, y éste en el pueblo donde residan habitualmente.

Resultando que Ricote, en el recurso interpuesto contra dicha providencia, alega que es natural y vecino de Jadraque, en cuya villa pagaba contribución industrial, por lo que no puede ser empadronado de oficio en Miralrío; que no se le oyó antes de resolver la denuncia ni se ha pedido informe á las Autoridades de ambos pueblos, como procedía; que las dos localidades, para los efectos de la práctica del herrado, pertenecen al mismo partido, y que en la última citada no hay otro Veterinario, solicitando por lo expuesto se anule la prohibición de ejercer el herrado de Jadraque y su empadronamiento en Miralrío.

Resultando de la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Miralrío que Ricote, vecino de Jadraque, tiene concertados sus servicios profesionales al ganado de varios vecinos



del pueblo, en el que no hay Veterinario, por lo que, á ese efecto, pueden considerarse anejos ambos pueblos:

Vistos la ley Municipal y las Reales órdenes de 9 de Marzo de 1846, 22 de Junio de 1858 y 24 de Mayo de 1893:

Considerando que la tramitación del expediente es defectuosa porque no se oyó al denunciado ni tampoco á los Alcaldes de Jadraque y Miralrío acerca de cuál es la vecindad de Ricote, extremo esencialísimo en este caso, pues, según las precitadas Reales órdenes, todo Veterinario puede ejercer el herrado en el pueblo ó partido de su vecindad:

Considerando que Ricote es vecino oficialmente de Jadraque, donde está empadronado y paga la contribución industrial, según reconoce el denunciante, lo afirma el denunciado y lo certifica el Alcalde de Miralrío, y en tal concepto, mientras no pierda su vecindad, previo el procedimiento oportuno, tiene la autorización necesaria, por virtud de las disposiciones citadas, para practicar el herrado en el pueblo de su residencia y en los demás anejos donde ejerza otro Veterinario;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se admita el recurso presentado por D. Miguel Ricote, y quede sin efecto la prohibición que estableció la providencia gubernativa de 20 de Junio último hasta que no se cambie en forma oportuna la vecindad oficial del recurrente.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1906.

DAVILA

Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por varios Ayuntamientos, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 10 de la Real orden de 18 de Abril de 1905 regulando la prestación de los servicios benéfico-sanitarios, interesando quede sin efecto la dotación hecha por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Resultando que esta Corporación informa dichas reclamaciones en el sentido de que procede desestimarlas, pues, á su juicio, la Real orden de 18 de Abril de 1905 ha venido á llenar una necesidad urgentísima y á satisfacer apremiantes requerimientos de la salud pública, como lo prueba el hecho de que las indicadas reclamaciones son tan cortas en número como desprovistas de fundamento, inspirándose, así en su forma como en su fondo, en un patrón único que tiene por base la insuficiencia de los recursos municipales y la supuesta legalidad de las disposiciones dictadas en contra de la ley orgánica, que reputan de su exclusiva competencia cuanto se relaciona con los Facultativos titulares:

Considerando que los servicios benéfico-sanitarios que éstos deben atender revisten interés general y son de suma trascendencia para la salud pública, por lo cual los Gobiernos se han reservado en todo tiempo las facultades reglamentarias, siendo consecuencia lógica de ello la organización hecha en los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, á quienes les está confiada misión de tal delicadeza é importancia que, como atinadamente dice la Junta de gobierno y Patronato en cuanto se refiere á los Farmacéuticos titula-

res, han tenido en olvido la mayoría de los Ayuntamientos por no cumplir lo dispuesto en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y muy especialmente sus artículos 64 al 76, de la que han sido natural consecuencia el Reglamento para el Servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, las Instrucciones de Sanidad de 14 de Julio de 1903 y 12 de Enero de 1904, derivándose de ésta el Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905 y dictado por el Gobierno en cumplimiento de la segunda de las disposiciones adicionales de la vigente ley Municipal:

Considerando que en cuanto á los nombramientos se respetan las facultades de los Ayuntamientos, y por lo que se refiere á las consignaciones para la prestación de los expresados servicios benéfico-sanitarios que se fijan á los Farmacéuticos titulares en la Real orden de 18 de Abril de 1905 hay que tener en cuenta que constituyen un gravamen de escasa importancia para los municipios, puesto que con la tarifa para la dispensación de los medicamentos á las familias pobres, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre último, ha de disminuirse en cantidad notable el tanto alzado que por tal concepto vienen aquellos cobrando, y dentro de la cual se ha de atender con preferencia á las necesidades de las familias pobres y á los intereses del municipio, evitando á la par la explotación del Facultativo á la de los fondos municipales:

Considerando que á los titulares Farmacéuticos se les debe por los Ayuntamientos cantidades que, según afirma la Junta de gobierno y Patronato, se aproximan en junto á 3.000.000 de pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por los Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, accediéndose, en su consecuencia, á lo solicitado por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, debiendo ser publicada esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias y tenerse en cuenta por V. S. para aprobar los respectivos presupuestos municipales; y

2.º Que los Ayuntamientos consignen en los mismos las cantidades necesarias para el pago de los adeudos que tengan con los Farmacéuticos titulares, en la cuantía que le permitan sus recursos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1906.

DÁVILA

Sres. Gobernadores civiles.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

En 27 del actual ha sido nombrada D.ª Carlota Escera G. Butrón, Maestra interina de la escuela elemental de niñas de Cobeta, con 312'50 pesetas, habiéndose diligenciado con el cúmplase el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes:

Guadalajara 30 de Octubre de 1906.—El Presidente, Eduardo Ortiz y Casado.



# Administración de Hacienda de Guadalajara

## IMPUESTOS MINEROS.—Tercer trimestre de 1906

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de las mismas, obtenido en el tercer trimestre del citado año.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	Título de la mina.	NOMBRE del dueño ó explotador.	TÉRMINO donde radica la mina.	CLASE de mineral.	Mineral ex-tratado.	Ley por 100.	Precio á que se valora cada quintal.	IMPORTE Pesetas.	CUOTA fijada por 100 Pesetas.	Recargo del 20 por 100.	Total Pesetas Cént.
158	48	Abrahám.....	D. Mamerto García Crespo	Anquila del Ducado	Sal.....	»	»	»	»	»	»	0 00
78	285	Avanzada al Belámpago..	José Nuñez Granés ..	Hiendelaencina ..	Plata.....	»	»	»	»	»	»	0 00
152	346	Consuelo .....	Modesto Gil .....	Valdealmendras ..	Sal.....	82	»	2'10	172 20	5 16	»	5 16
53	284	Demasta 1.ª & Vascongada	José Nuñez Granés ..	Hiendelaencina ..	Plata.....	»	»	»	»	»	»	0 00
54	249	Idem 2.ª & la id.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	1'75	196	5 88	»	5 88
166	54	Enriqueta.....	D. Agustín Redondo ..	Anguita.....	Sal.....	112	»	2'18	2 392 22	70 57	14 11	84 68
146	357	La Abundante (1).....	José Gamboa.....	Bajalcañado .....	Idem.....	1 079	»	2	2 000	60	»	60
151	347	La Constancia.....	José María Escorza..	Rienda.....	Idem.....	2 500	»	2	5 000	150	»	150
164	96	La Escuadra.....	Silverio Ibañez.....	Cercadillo.....	Idem.....	400	»	1'50	2 500	18	»	18
213	157	La Esperanza.....	Tomás Serrano.....	Paredes.....	Idem.....	1 250	»	2	2 500	75	»	75
159	357	La Inesperada.....	Cándido Arralde.....	Ocentejo.....	Idem.....	5 00	»	3	1 500	45	»	45
148	356	La Infalible (2).....	José Gamboa.....	Tordelrábano .....	Idem.....	322	»	2'18	701 96	21 06	4 21	25 27
147	375	La Obligada (3).....	El mismo.....	Omeña de Jadraque	Idem.....	1 623	»	2'18	3 538 14	106 15	21 23	127 38
52	4	La Vascongada.....	D. José Nuñez Granés ..	Hiendelaencina ..	Plata.....	»	»	»	»	»	»	0 00
150	47	La Verdad (4).....	José Gamboa.....	Bajalcañado .....	Sal.....	1 314	»	2'18	2 864 52	85 93	17 19	103 12
343	230	Las dos Naciones (5) ..	Sociedad la Regeneradora	Alcorlo.....	Plata.....	»	»	»	»	115	»	115
165	16	Pascua de Mayo.....	D. Raimundo Ventosa..	Atauce (Ei).....	Sal.....	230	»	2'15	491 50	14 83	»	14 83
392	»	Salinas de Imón.....	Fernando Almazán.....	Imón.....	Idem.....	217	»	4'89	1 061 13	31 83	»	31 83
393	n	Idem de la Olmeda.....	El mismo.....	Olmeda de Jadraque	Idem.....	18 236	»	2'17	39 572 12	1 187 16	»	1 187 16
153	345	Salvación.....	D. Modesto Gil.....	Alcuneza.....	Idem.....	2 346	»	1'63	3 823 98	114 72	»	114 72
51	42	San Carlos.....	José Nuñez Granés ..	Hiendelaencina ..	Plata.....	822	»	4'89	4 019 58	120 59	»	120 59
154	126	San Juan.....	Anastasio García Lopez	Saelices.....	Sal.....	38 329	»	2'17	83 173 93	2 495 22	»	2 495 22
156	75	San Lucas.....	Mamerto García Crespo	Anquila del Ducado	Idem.....	3 761	»	1'63	6 130 43	183 91	»	183 91
96	301	San Luis de la Lealtad..	Sociedad la Confianza ..	Hiendelaencina ..	Plata.....	160	»	2'10	336	10 08	»	10 08
60	184	San Pedro.....	Idem Australia.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	0 00
98	60	Santa Catalina.....	Idem Nueva Santa Cecilia	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	0 00
	1	2.ª Santa Cecilia.....	Idem la Plata.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	0 00
						399 22	»	2'642	114 497 61	3 434 92	»	3 434 92
						467 14	»	1'540	75 260 83	2 257 82	»	2 257 82
						181 76	»	1'560	28 8 5 78	865 37	»	865 37
						192 40	»	1'980	41 039 95	1 231 19	»	1 231 19
						Totales.....			425 536 95	12 881 07	56 74	12 937 81

(1, 2, 3 y 4) Párrafo 2.º, Regla 3.ª del art. 35. (5) Párrafo 1.º, Regla 3.ª del art. 35.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que el que las crea inexactas, las repare en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación, que tiene efecto en virtud de lo determinado en el art. 41 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Al propio tiempo, quedan notificados los interesados en virtud de este anuncio, para que efectúen el ingreso en el término de diez días, según dispone la regla 5.ª del art. 35 del Reglamento citado.

Guadalajara 30 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda.—P. S.—Francisco Guerrero.



## Comandancia de la Guardia civil

DE GUADALAJARA

Don Manuel Oliva Piñero, segundo Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara y Juez instructor del expediente que se sigue para contratar el arrendamiento, por cinco años, de un edificio con destino á la instalación de la fuerza del puesto de la Guardia civil de la villa de Yunquera.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la villa de Yunquera, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada villa, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase undécima, á las doce del día que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio en los periódicos oficiales, al Jefe de la línea de Yunquera, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Real, núm. 34, de dicha villa de Yunquera, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

Yunquera 26 de Octubre de 1906.—El Juez instructor, Manuel Oliva Piñero.

## INCLUSA DE MADRID

### ANUNCIO

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las Amas externas de esta Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de *Enero, Febrero y Marzo*, que á las mismas se adeuda, en la forma siguiente:

#### Provincia de Guadalajara

Día 26 de Noviembre de 1906, Nemesio Polo y Guillermo Monge.

Día 27 de id. Mariano Manadas.

Día 29 de id., Mariano Gamó y Dámaso Cerrato.

Día 1.º de Diciembre de id., Pedro Ricote y Julián Martín.

Día 3 de id., Ezequiel Colodrón y Braulio Cerrato.

Día 4 de id., Inocente Jiménez y Aniceto Serrano.

Día 6 de id., Manuel Cortijo.

Día 7 de id., Saturnino Caltañazor y Clemente Fernández.

Día 10 de id., Máximo Muelas y Juan Francisco Cortijo.

Día 11 de id., Severiano Huertas y Alejandro Arriola.

Día 13 de id., Luciano Manadas.

Día 15 de id., Ruperto Averturas.

Día 17 de id., Pedro Fernández.

Día 18 de id., Pergaminos sueltos.

*Nota.* Se previene á las Nodrizas ó Agentes, que no se pagarán los pergaminos que dejaren de presentarse sin la fé de vida sellada y firmada por los Sres. Juez Municipal y Secretario, con firma corriente, sin raspaduras ni enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 23 de Noviembre de 1906.—El Director, Alberto Girón.

## AYUNTAMIENTOS

### SOTODOSOS

Por traslado al pueblo de Alcolea del Pinar del profesor que la ha desempeñado por espacio de 18 años, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta localidad y anejos que constituyen el partido, produciendo las igualas, á más del herraje, la cantidad de 130 fanegas de trigo puro, cobradas en la época de recolección de cada año.

Constituyen el partido en unión de este pueblo, los de Hortezueta de Ocen, Padilla del Ducado, Villarejo de Medina, Saelices y Rivairedonda, todos ellos á distancia de cuatro y cinco kilómetros de buen camino, excepción hecha del último, que se halla á 8, con camino algo quebrado.

Los Sres. Profesores que se hallen en condiciones de solicitarla, pueden hacerlo durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales, se proveerá.

Satodosos 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jesús García.

### BELEÑA

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada en el día 19 de los corrientes, como resultado del concurso para la provisión del cargo de Secretario de esta Corporación, ha nombrado para el referido cargo de Secretario en propiedad á D. Pío Caballero Yubero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los demás aspirantes.

Beleña 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Vallejo.

### USANOS

Desde el día 1.º de Noviembre próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por enfermedad y cambio de domicilio del que la desempeñaba, con el haber anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además, el agraciado podrá contratar con los



vecinos pudientes, la asistencia particular de los mismos, cuyas igualas producen 2.250 pesetas, pagadas en la forma que previamente se estipule.

Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde que suscribe, en término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales, se proveerá.

Usanos 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Rufino de Diego.

### ROMANCOS

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre del impuesto de consumos para el año 1907, este Ayuntamiento y Junta de Asociados, ha acordado intentar el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el 8 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, y la segunda y tercera en su caso, el 16 y 24 del mismo, á la hora expresada.

Romancos 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo Notario.

### POZO DE ALMOGUERA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año de 1907, y obtenida la concesión que previene el artículo 291 del Reglamento del ramo, se arrienda con venta á la exclusiva por el grupo de líquidos, carnes y sal, por ser uno de los medios adoptados.

La primera subasta se celebrará el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales; si esta resultare desierta, se celebrará otra el día 18 del mismo, y si hubiere necesidad de la tercera, será el 26 á la hora y local que ya se dice en la primera.

Pozo de Almoquera 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Santiago San Martín.

### HOMBRADOS

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 15 pesetas.

Además el agraciado podrá contratar, particularmente, las igualas con estos vecinos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; pasados que sean, se proveerá.

Hombrados 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simón Saez.

### OREA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumo que comprende la tarifa oficial, el día 10 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva por un año de los ramos y especies que el Reglamento permite; y si en ella no se verificase el arriendo, se celebrará la segunda el 18, á la misma hora, y en caso necesario, la tercera y última el 26, también á la hora referida de las diez de la mañana, bajo las condiciones y tipo que constan en el correspondiente pliego.

Orea 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Dionisio Pinillo.

### BARRIOPEDRO

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de propios, correspondientes á los años 1904 y 1905; durante el indicado plazo, pueden ser examinadas por quienes interese, pasado no serán atendidos.

Barriopedro 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, P. A.—Benito Gil.

### MIRALRIO

Para cubrir el déficit de 1102'32 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 6.124 unidades de 100 kilogramos, á 12 céntimos la unidad, suman 734'88 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro idem de 4.593 id., á 08 cént. la unidad, suman 367'44 pesetas.

Total, 1.102'32 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Miralrio 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José María Arribas.

### REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por el término que á cada uno se señala, los repartimientos para el año 1907, por los conceptos siguientes:

**Rústica y Urbana.**

Galápagos, por término de ocho días.



Jirueque, por id.  
 Sotodosos, por id.  
 La Boderá, por id.  
 Mondejar, por id.  
 Castejón de Henares, por id.  
 Baides, por id.  
 Villar de Cobeta, por id.  
 Valdesotos, por id.  
 Alovera, por id.  
 Yela, por id.  
 Almadrones, por id.  
 Muduex, por id.  
 Navalpotro, por id.  
 Valdesaz, por id.  
 Taracena, por id.  
 Torronteras, por id.  
 Utande, por id.  
 Santiuste, por id.  
 Millana, por id. el reparto de urbana.

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos municipales para el año 1907, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Horna. ————— Tortonda.

## Padrones de cédulas

Están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones.

Jirueque, por término de quince días.  
 Navalpotro, por id.  
 Santiuste, por id.

## Matrícula Industrial

Se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones por término de diez días en la Secretaria del respectivo Ayuntamiento, la de los pueblos que á continuación se expresan:

Horna. ————— Jirueque.  
 Sotodosos. ————— Concha.  
 Millana. —————

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### SACEDON.—Cédula de citación

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue por delito de estafa, se ha acordado citar en forma y bajo los apercibimientos legales, á Antolín Fías Romero, vecino de Pareja, cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree anda ambulante implorando la caridad pública, á fin de que en el término de diez días, á contar del siguiente al en que la presente sea inserta en la *Gaceta de*

*Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Sacedón 29 de Octubre de 1906.—El Escribano, Agustín de Santiago.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CERECEDA

Don Agustín Mazario Serrano, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel Delgado Mazario, vecino de Cereceda, contra D. Gaspar Bueno Mazario, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Don Gaspar Bueno Mazario, condenándole al pago de 225 pesetas que adeuda al demandante D. Manuel Delgado Mazario y á satisfacer las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este juicio, lo que se realizará tan luego como esta sentencia sea firme.

Notifíquese al demandante en la forma ordinaria, debiendo hacerlo respecto al demandado conforme á lo prevenido el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez suplente, Juan Mazario.—El Secretario, Agustín Mazario.

*Publicación.*—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez municipal en Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Agustín Mazario.

*Notificación al demandante.*—Acto seguido yo el Secretario de este Juzgado, teniendo á mi presencia al demandante D. Manuel Delgado Mazario, le notifiqué en forma legal la anterior sentencia, quedando enterado y con copia, firma de que certifico.—Manuel Delgado.—Agustín Mazario, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado por rebeldía de D. Gaspar Bueno Mazario, la sentencia que antecede, leyéndola en Audiencia pública á presencia de los testigos Felipe Cerrato y José Mazario, los que después de enterados firman de que certifico.—Felipe Cerrato.—José Mazario. Agustín Mazario, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Cereceda á 23 de Octubre de 1906.—El Juez suplente, Juan Mazario.—El Secretario, Agustín Mazario.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.



## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 118.—Día 1.º de Octubre.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden resolviendo un recurso de alzada elevado á este Ministerio por Victoriano Lapuerta, contra el acuerdo de la Comisión Mixta de Soria que dispuso, que por el Ayuntamiento de Candelichera, se procediese la revisión del expediente de quintas de un hijo del interesado.

**Junta provincial de Instrucción pública.**—Nombramientos de Maestros interinos hechos por el Rectorado.

**Comisión provincial.**—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército.

**Intervención de Hacienda.**—Anunciando el extravío de resguardos de depósitos por la tercera parte del 8) por 100 constituidos en esta sucursal á favor del Ayuntamiento de Azañón.

### Boletín extraordinario del día 2

**Gobierno civil.**—Circular autorizando para ausentarse por unos días al Sr. Gobernador civil y encargándose interinamente del mando de la provincia al Sr. Secretario don Antonio López Plasent.

### Núm. 119.—Día 3.

**Gobierno civil.**—Circular para que los Sres. Alcaldes cumplan con exactitud el importante servicio encomendado por el Instituto de Reformas Sociales, de dar conocimiento á dicho Centro por correo ó telégrafo siempre que en sus localidades ocurra alguna huelga.

Otra interesando la busca y captura del autor del robo de una yegua de las señas que se expresan.

**Jefatura de Minas.**—Notificando el dictamen recaído en el expediente de registro núm. 1.075 de la mina llamada «La Primitiva» en término de Alcañeza.

### Núm. 120.—Día 5.

**Gobierno civil.**—Circular disponiendo se proceda á la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Brihuega-Cifuentes.

**Diputación provincial.**—Circular insertando la relación de los Ayuntamientos que adeudan todo ó parte de los tres trimestres vencidos de Contingente provincial de 1906 y la de los que han sido apremiados por débitos del de 1905.

### Núm. 121.—Día 8.

**Gobierno civil.**—Circular encargándose nuevamente del mando de la provincia el Sr. Gobernador civil de la misma.

Otra interesando se averigüe el paradero de dos sujetos cuyas señas se expresan que desaparecieron de la villa de Riosalido.

Otra para que se hagan gestiones de quién sea el dueño de una escopeta encontrada por la Guardia civil en el camino que conduce de Villacadima á Cámpisabalos.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden encaminada á regular la situación de algunas boticas que están abiertas al servicio público y al especial de la Beneficencia sin haber sido visitadas como determinan las Ordenanzas de Farmacia.

**Junta provincial de Instrucción pública.**—Circular para que los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas lo-

cales de 1.ª enseñanza, remitan la terna para el nombramiento de dos padres y una madre de familia que han de renovarse en dichas Juntas.

**Jefatura de Minas.**—Notificando la aprobación de los expedientes mineros que se expresan.

### Núm. 122.—Día 10

**Gobierno civil.**—Circular declarando la necesidad de la ocupación de inmuebles, en término de Mantiel, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra en el del Pobo, por igual motivo.

Otra para que los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de este partido.

**Comisión provincial.**—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Octubre.

**Jefatura de Minas.**—Anuncio declarando franco y registrable el terreno de las minas que se expresan.

**Distrito Minero de Guadalajara.**—Anunciando la solicitud de registro designando pertenencias de la mina de hierro «San José», en término de Pardos y de las de cobre nominadas «San José», y «Domingo», en dicho término.

**Administración de Hacienda.**—Anunciando por tres años el arriendo de las especies de consumos de esta ciudad y su término.

Otra dando instrucciones para la formación del padrón de los Carruajes de lujo.

Otra haciendo saber las fábricas que se encuentran autorizadas en esta provincia para la elaboración y venta de alcoholes y aguardientes.

### Núm. 123.—Día 12.

**Gobierno civil.**—Circular para que las Autoridades procedan á la averiguación del paradero del vecino de Anquela del Pedregal, Miguel Mochales, de las señas que se expresan.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Septiembre último.

**Ministerio de Instrucción pública Bellas y Artes.**—Real decreto referente á las Escuelas nocturnas de adultos.

**Distrito Minero.**—Anunciando la solicitud de registro designando pertenencias de las minas de cobre denominadas «Angelita», «Rosario» y «María», en término de Pardos.

**Delegación de Hacienda.**—Anunciando las tres subastas prevenidas de las propiedades mineras que se expresan por hallarse adeudando más de un año de cánon de superficie.

**Administración de Hacienda.**—Circular dando instrucciones para la formación de los padrones de cédulas personales para 1907.

### Núm. 124.—Día 15.

**Gobierno civil.**—Circular participando haberse presentado en un ganado cabrío de Valhermoso, la enfermedad titulada sarna.

Otra idem en el de lanar de un vecino de Yebra, la denominada viruela-orina-confluente.

**Jefatura de Minas.**—Notificando los dictámenes recaídos en los expedientes de registros mineros denominados Santa Ana, núm. 1085 del término de Piqueras y



**Ampliación á Ntra. Sra. del Rosario, núm. 1051, de Arroyo de Fraguas.**

*Tesorería de Hacienda.*—Circular nombrando Recaudador á D. Emilio Barcebal Calvo.

### Núm. 125.—Día 17.

*Gobierno civil.*—Circular convocando nuevamente á la Excmo. Diputación provincial con el fin de inaugurar el 2.º período de sesiones del corriente año.

*Junta provincial del Censo electoral.*—Señalando las 25 sesiones cuyos comisionados han de concurrir á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en Brihuega el día 25 del actual.

*Administración de Hacienda.*—Circular dando instrucciones para la formación de los repartimientos individuales por Rústica y Pecuaria y repartimiento girado por dicho concepto á los pueblos de la provincia.

### Núm. 126.—Día 19.

*Gobierno civil.*—Circular suspendiendo la convocatoria hecha para la elección parcial de Concejales en los pueblos de Gárgoles de Arriba y Huertahernando

Otra participando la nueva hora en que harán el servicio los coches que salen de Cifuentes á esta capital.

Otra para que las Autoridades procedan á la busca y captura de los autores del robo de dos caballerías cuyas señas se expresan.

Otra anunciando hallarse depositada en Mandayona, una yegua de las señas que se mencionan.

*Gobierno Militar.*—Circular recordando á los Alcaldes de esta provincia, que las relaciones del resultado de la revista anual, deben remitirlas á dicho Gobierno.

*Diputación provincial.*—Circular dando noticia del estado en que se encuentran los asuntos cuya resolución se pidió al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por consecuencia de la reunión celebrada por los Ayuntamientos en la Diputación.

*Comisión provincial.*—Anunciando la solicitud de perdón de contribuciones presentada por los Ayuntamientos de Castejón de Henares y Jadraque.

*Administración de Hacienda.*—Circular dando instrucciones para la formación de los repartimientos individuales por Urbana y repartimiento girado por dicho concepto á los pueblos de la provincia.

### Núm. 127.—Día 22.

*Ministerio de la Guerra.*—Real orden circular prorrogando el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin de Diciembre próximo.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden regulando la situación de las boticas que esten abiertas al servicio público y al especial de la Beneficencia.

*Gobierno civil.*—Circular participando haberse presentado la viruela en un ganado lanar del pueblo de Escopete.

Otra participando hallarse depositada en la Alcaldía de Olmedillas, una res vacuna de las señas que se expresan.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Octubre.

*Jefatura de Minas.*—Notificando el dictámen recaído en el expediente de registro titulado Bolarque, del término de Pastrana.

*Intervención de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento de un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 cupón núm. 22 emisiones 1900 y 1902.

*Administración de Hacienda.*—Circular previniendo á los Ayuntamientos que se expresan envíen á dicha Dependencia las copias certificadas del acta para acordar el medio de hacer efectivos sus encabezamientos de censamos.

**Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.**

### Núm. 128.—Día 24.

*Gobierno civil.*—Circular para que las Autoridades procedan á la busca y detención de dos jóvenes cuyas señas se expresan.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Real decreto concediendo indulto total á los inculcados ó sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta, por los cometidos con ocasión de huelgas de obreros y á los sentenciados á las penas de arresto mayor y menor.

Otro disponiendo que los penados de cadena, reclusión, relegación perpetuas y extrañamiento perpetuo sean indultados á los treinta años de cumplimiento de la condena.

*Administración de Hacienda.*—Notificando á D. Francisco Ortega, vecino de El Casar de Talamanca, la concesión del retracto de fincas que tenía solicitado.

### Núm. 129.—Día 26.

*Gobierno civil.*—Circular convocando nuevamente á la Excmo. Diputación provincial para inaugurar las sesiones de la segunda reunión semestral.

*Junta provincial del Censo electoral.*—Resultado de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Brihuega-Cifuentes.

*Jefatura de Minas.*—Notificando los dictámenes recaídos en los expedientes de las minas que á continuación se expresan.

*Sociedad Recaudadora de Contribuciones.*—Itinerario de cobranza para el 4.º trimestre del corriente año.

### Núm. 130.—Día 29.

*Gobierno civil.*—Circular anunciando hallarse expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el proyecto de la carretera de Balconete á Tomelloso.

Otra id. el de la Sección de El Pozo, en la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

Otra idem la del kilómetro 4 de la de Masegoso á Sacedón.

Otra anunciando haberse presentado la enfermedad llamada viruela en el ganado lanar de D. José Sanchez.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Real orden encaminada á disminuir en lo posible, el sumarios incoados por delitos de homicidio y de lesiones.

*Distrito Minero.*—Anunciando la designación de pertenencias de la mina de hierro «Palitroque», del término de Arroyo de Fraguas.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Octubre.

*Compañía Arrendataria de Tabacos.*—Anunciando la sustracción de los efectos timbrados que se expresan de la Subalterna de Fuentesguinaldo.

### Núm. 131.—Día 31.

*Gobierno civil.*—Circular anunciando la vacante de Subdelegado de Medicina del partido de Cifuentes.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden resolutoria de un recurso interpuesto por D. Miguel Ricote, Veterinario y vecino de Jadraque, contra providencia del Gobernador de Guadalajara que prohibió la práctica del heraje en dicho pueblo y cualquier otro del partido que no sea el de su habitual residencia.

Real orden desestimando las reclamaciones presentadas ante este Ministerio por varios Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905 regulando la prestación de los servicios benéfico sanitarios.

*Administración de Hacienda.*—Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.